

**0125-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las diez horas con treinta y cinco minutos del veinticinco de enero de dos mil veintitres.

**Proceso de conformación de estructuras del partido COSTA RICA PRIMERO en la provincia de HEREDIA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **COSTA RICA PRIMERO** celebró el día quince de enero del año dos mil veintitres, de manera presencial, la asamblea de la provincia de HEREDIA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
105080389	FRANKLIN ALFARO PORRAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
113140446	JENNIFER GARCIA PEÑA	SECRETARIO PROPIETARIO
117460320	OSCAR VINICIO MIRANDA RODRIGUEZ	TESORERO PROPIETARIO
901100556	TANIA LISBETH PICADO SAMUDIO	PRESIDENTE SUPLENTE
302830605	RAUL SANCHEZ CALDERON	SECRETARIO SUPLENTE
113420946	JENNIFER ZAMORA LEON	TESORERO SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
203280702	ANA ISABEL HERNANDEZ JINESTA	TERRITORIAL PROPIETARIO
203690819	CARLOS GERARDO SALAS LEON	TERRITORIAL PROPIETARIO
401330715	JOANNY SANTIAGO ALVARADO BOLAÑOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
105870153	JORGE EDUARDO VILLEGAS ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
401300560	MELVIN ALFARO SALAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
401790330	PAOLA BRIGHITE SANCHEZ RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
401080521	SANDRA JIMENEZ BARQUERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
401170662	WILLIAM VENEGAS ARAYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
118410962	XIMENA SHADID ZUMBADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
900370639	YANINA CAMACHO DINARTE	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Inconsistencias:** No es posible acreditar los nombramientos de **Andrés Francisco Flores Jara**, cédula de identidad 116230277, como fiscal propietario y **María del Rocío Mora Ramírez**, cédula de identidad 110090805, como fiscal suplente, toda vez que, presentan doble designación, al encontrarse acreditados de la siguiente forma: Andrés Francisco Flores Jara, como secretario suplente y delegado territorial, por el cantón Central; María del Rocío Mora Ramírez, como secretaria suplente y delegado territorial, por el cantón de San Isidro, ambos de la provincia de Heredia, según autos n° 0338-DRPP-2022 de las ocho horas con treinta y cinco minutos del doce de octubre de dos mil veintidós y n° 0843-DRPP-2022 de las siete horas con cinco minutos del veintitrés de diciembre de dos mil veintidós.

Tome en consideración la agrupación política que, la función de la fiscalía es incompatible con cualquier otro puesto en los órganos internos del partido político de acuerdo con lo dispuesto en el ordenamiento electoral vigente artículos sesenta y siete, setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, así como en la Circular DRPP-003-2012 del veintiséis de noviembre del año dos mil doce.

Razón por la cual, la agrupación política deberá subsanar las inconsistencias señaladas mediante la presentación de los escritos de los señores Flores Jara y Mora Ramírez, por los cuales aclaren a esta Administración Electoral en cuál de los cargos desean mantener y renunciar a los otros cargos, o bien el partido deberá designar los cargos vacantes de la fiscalía provincial en una nueva asamblea.

En virtud de lo anterior, queda pendiente de designar los cargos de fiscal propietario y suplente, cabe recordar que, tales nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en la resolución n.° 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno, del Tribunal Supremo de Elecciones.

De previo a la celebración de la asamblea nacional, deberán haberse completado todas las estructuras provinciales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento de cita.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y

lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento**  
**de Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/kdj  
C.: Exp. n.º 369-2022, partido COSTA RICA PRIMERO  
Ref., No.: S (715, 731)-2023